ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017-2-0640

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS, A LOS SERVIDORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL, AÑO 2016"

PERÍODO:1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO 1

LA LIBERTAD - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

0716

0082017206400 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017-2-0640

"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS, A LOS SERVIDORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL, AÑO 2016"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N.° Pág.**

I. ANTECEDENTES: 3
1. Origen 3
2. Objetivos 3
3. Materia examinada y alcance 3
4. Antecedentes y base legal de la entidad 4
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento 11
6. Aspectos relevantes de la auditoría 11

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 12

III. OBSERVACIÓN 14
1. HORAS UTILIZADAS PARA EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DURANTE EL AÑO 2016, NO FUERON DEVUELTAS EN SU TOTALIDAD Y EL ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA NO EJECUTÓ LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES; ADEMÁS, LOS JEFES INMEDIATOS NO CAUTELARON LA PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES, PERJUDICÁNDOSE A LA ENTIDAD EN S/ 957.93.

IV. CONCLUSIONES 40

V. RECOMENDACIONES 41

VI. APÉNDICES 42

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017-2-0640

"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS, A LOS SERVIDORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL, AÑO 2016"

I. ANTECEDENTES:

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 492-2017-CG del 29 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0640-2017-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 001-2017-GRLL/GRS-OCI-AC-GERESA/LL-DIT de 31 de agosto de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Unidad Técnica Funcional de Personal de la Gerencia Regional de Salud La Libertad - Sede Central, ha realizado los descuentos por tardanzas e inasistencias en las planillas correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Determinar si la Unidad Técnica Funcional de Personal de la Gerencia Regional de Salud La Libertad - Sede Central, efectúa los descuentos por inasistencias y tardanzas de acuerdo a la normativa interna que la regula.

2.2.2. Determinar si la Unidad Técnica Funcional de Personal de la Gerencia Regional de Salud La Libertad - Sede Central, corroboró la devolución de horas utilizadas por los servidores en el ejercicio de la docencia universitaria o en su defecto éstas fueron descontadas.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso del registro del control de asistencia y permanencia de los servidores así como los descuentos que correspondan por inasistencias y tardanzas y por no devolución de horas insumidas en la docencia universitaria.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificada por la Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso del registro del control de asistencia y permanencia de los servidores así como los descuentos que correspondan por inasistencias y tardanzas y por no devolución de horas insumidas en la docencia universitaria, durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2016, que obra en los archivos de la UTF de Personal de la entidad, ubicada en calle Las Esmeraldas n.° 403 Urb. Santa Inés, distrito Trujillo, provincia Trujillo, región La Libertad.

Durante el desarrollo de la auditoría se encontró limitaciones debido principalmente a la mínima capacidad operativa del OCI, toda vez que se cuenta sólo con dos (2) auditores para realizar el control gubernamental en las quince (15) unidades ejecutoras de salud en la región La Libertad, las mismas que ocasionaron retrasos en la ejecución y elaboración del informe de la presente auditoría de cumplimiento en las fechas programadas.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad, efectuó las gestiones siguientes:

- Mediante oficio n.° 30-2017-GRS/LL-OCI del 23 de enero de 2017, se solicitó al Gerente Regional de salud de la entidad, que disponga y asegure la permanencia del personal del Órgano de Control Institucional, a efectos de no debilitar su accionar en el Control Gubernamental en el ámbito regional.

- Mediante oficio n.° 41-2017-GRS/LL-OCI del 26 de enero de 2017 se hizo de conocimiento al Gerente Regional de salud de la entidad, las limitaciones de mayor trascendencia que limitan e impiden el cumplimiento de las labores de control y el cumplimiento de sus metas dentro de los plazos establecidos; asimismo se le solicitó la contratación de personal auditor.

- Con oficio n.° 467 -2017-GRLL-GRS-OCI de 3 de octubre de 2017, se solicita al Gerente Regional de Salud La Libertad, la contratación de dos Contadores Públicos para el apoyo en las labores de control programdas para el ejercicio fiscal 2017.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Gerencia Regional de Salud La Libertad se crea el 22 de julio de 1955 como Centro de Protección Materno Infantil, teniendo a su cargo los Programas de Gota de Leche, Control de Tuberculosis y Control de Enfermedades Venéreas. En 1958 cambia de denominación a Servicio Cooperativo Interamericano de Salud, en 1959 pasa a ser

Unidad Sanitaria. En el año 2,007 el Gobierno Regional La Libertad con Ordenanza Regional n.° 030-2007-GR-LL/CR del 19 de diciembre de 2007, aprueba la nueva denominación constituyéndose en Gerencia de Salud.

A partir del 14 de julio de 2008, mediante Ordenanza Regional n.° 023-2008-GR-LL/CR el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad aprueba la modificatoria de la estructura orgánica del Gobierno Regional, cambiando de denominación de Gerencia de Salud por el de Gerencia Regional de Salud La Libertad.

Finalmente Mediante Ordenanza Regional n.° 008-2011-GR-LL/CR publicada el 09 de setiembre de 2011, se aprobó la modificación del Organigrama Estructural del Gobierno Regional La Libertad, continuando con su denominación de Gerencia Regional de Salud La Libertad.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Gerencia Regional de Salud La Libertad, es un órgano de línea del Gobierno Regional La Libertad, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de salud en la región y mantiene relación de coordinación técnico normativa con el Ministerio de Salud. Tiene dentro de su ámbito de administración a las Redes de Salud, Hospitales e Institutos Regionales de Alta Complejidad.

Funciones

El artículo 82° de la Ordenanza Regional n.° 008 - 2011-GR-LL/CR de 9 de setiembre de 2011, establece que la entidad tiene las siguientes funciones:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
b) Formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
c) Coordinar las acciones salud integral en el ámbito regional.
d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente.
e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobierno Locales.
g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
l) Planificar y financiar los proyectos de infraestructura sanitaria, así como planificar, financiar y ejecutar el equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
p) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
q) Dirigir y supervisar a las Direcciones de Redes de Salud, Hospitales e Institutos Regionales de Alta Complejidad en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de salud de la región.
r) Coordinar con la Gerencia Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional los aspectos de emergencias y desastres en materia sanitaria en el ámbito regional.
s) Otorgar autorizaciones sanitarias y certificados de habilitación y acreditación a servicios de salud públicos y privados, establecimientos farmacéuticos, sanidad marítima, cementerios y servicios funerarios; registros sanitarios de alimentos, bebidas, aditivos, alimentarios, insecticidas y desinfectantes.
t) Otorgar autorizaciones sanitarias a embarcaciones, aeronaves, medios de transporte terrestre y tripulación, así como disponer las medidas de control epidemiológico.
u) Aplicar sanciones por infracciones a las normas internacionales, nacionales y regionales vigentes y establecer medidas de seguridad a los establecimientos públicos y privados.
v) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Misión

La Gerencia Regional de Salud es el órgano de línea del Gobierno Regional La Libertad, responsable de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud, en su ámbito territorial; para mejorar la salud de la población, a través del cuidado integral de las personas, familia y comunidad, garantizando el acceso universal a los servicios de salud.

Visión

Al 2017 la Gerencia Regional de Salud La Libertad contribuye al desarrollo humano con justicia social generando ambientes saludables, mejorando la salud de la población, promoviendo políticas públicas intersectoriales y el ejercicio de la ciudadanía en el marco del proceso de descentralización y reforma del estado.

Objetivos estratégicos

- Garantizar el cuidado integral y de calidad en los servicios de salud, de manera descentralizada, participativa y con equidad.
- Fortalecer la gestión territorial para disminuir en 20 % los distritos de alto y mediano riesgo afectados con enfermedades transmisibles, según perfil epidemiológico, al 2016.
- Mejorar el acceso de la población a los servicios de salud, con énfasis en los distritos de los quintiles de pobreza I y II, con una cobertura no menor del 95 % de afiliados al seguro integral de salud al 2016.

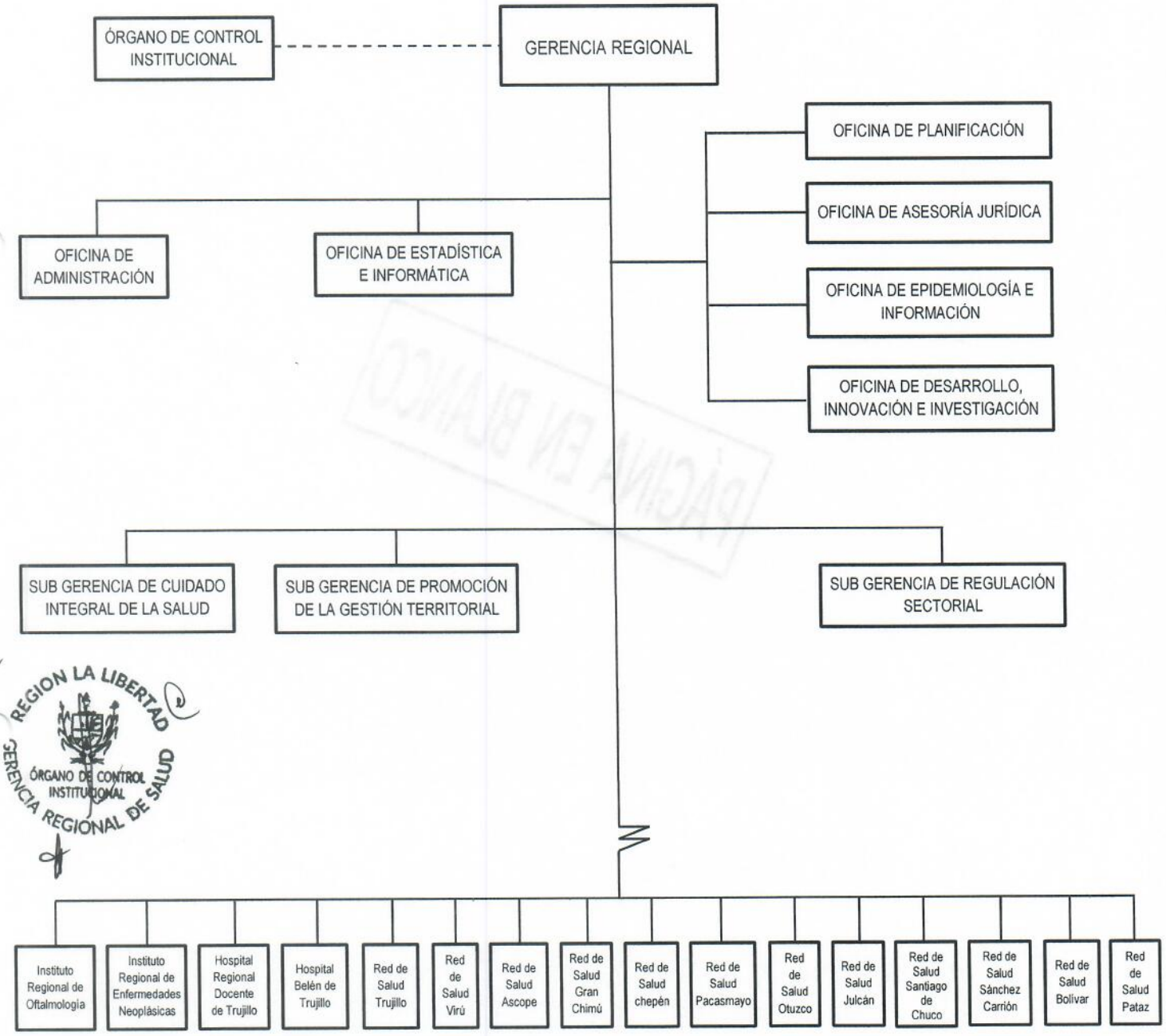
Fuente: Plan estratégico de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 3258-2011-GRLL/PRE de 28 de diciembre de 2011.

Estructura orgánica

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 023-2008-GR-LL/CR de 14 de julio de 2008 y modificado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2011-CR/RLL, el 09 de setiembre de 2011 y publicada el 16 de setiembre de 2011, siendo el documento técnico normativo de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la entidad; el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) fue aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 014-2015-GRLL/CR de 24 de noviembre de 2015 y el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 742-2016-GRLL/GOB de 26 de abril de 2016.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Organigrama Estructural de la Gerencia Regional de Salud La Libertad



REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 742-2016-GRLL/GOB de 26 de abril de 2016.

Presupuesto Institucional del período auditado

Cuadro n.° 1:
Presupuesto Institucional

Rubro	2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	34,527,149	33,832,470	97.99
Recursos Directamente Recaudados	5,551,306	3,580,983	64.51
Donaciones y Transferencias	13,264,566	12,265,922	92.47
Recursos Determinados			
- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	464,847	362,854	78.06
Total ingresos	**53,807,868**	**50,042,229**	**93.00**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	17,105,344	17,104,446	99.99
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3,785,909	3,785,909	100.00
Bienes y Servicios	28,897,662	26,180,941	90.60
Otros Gastos	1,004,728	753,367	74.98
Adquisición de Activos no Financieros	3,014,225	2,217,566	73.57
Total gastos	**53,807,868**	**50,042,229**	**93.00**

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF [Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto]
Elaborado : Comisión auditora

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

4.2 Base legal

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas Generales:

- Constitución Política del Perú, aprobada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 12 de abril de 2001.
- Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.° 28175 vigente desde el 1 de enero de 2005.

Normas de Funcionamiento:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 023-2008-GR-LL/CR de 14 de julio de 2008 y modificado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2011-GR-LL/CR, aprobada el 9 de setiembre de 2011.
- Manual de Organización y Funciones – MOF de la Gerencia Regional de Salud – GERESA, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 742-2016-GRLL/GOB de 26 de abril de 2016.
- Plan Operativo Institucional (POI) - 2016, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 0129 - 2016-GR-LL-GR/GRSS el 1 de febrero de 2016.

Normas Presupuestales:

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada el 6 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobada el 30 de noviembre de 2015, vigente a partir del 1 de enero de 2016.

Normas de Personal: Internas

- Reglamento Interno de trabajo, sobre control de asistencia, permanencia y puntualidad de los empleados públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015.

Normas de Personal: Externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 19 de enero de 1990.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, vigente desde el 26 de noviembre de 2008.
- Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a partir del 5 de julio de 2013.

Normas de Control:

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada con Ley n.° 27785, vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Ley n.° 28716, vigente desde el 27 de marzo de 2006.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir de 4 de noviembre de 2006.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG, vigente desde el 31 de octubre de 2008.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. NO SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE HORAS DEJADAS DE LABORAR POR PERMISO DE DOCENCIA, LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD A LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

De la revisión realizada a la documentación que sustenta el control de asistencia y permanencia del personal de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, correspondiente al año fiscal 2016, se ha determinado que servidores públicos que ejercieron la docencia universitaria, con resolución y sin resolución de autorización, se ausentaron de la entidad para tal fin y no efectuaron la devolución total del tiempo utilizado en la misma y no se realizaron los descuentos que corresponde.

Al respecto se pudo establecer que el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia de los empleados públicos de la entidad, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS del 30 de setiembre de 2015, no contiene disposiciones específicas respecto a los plazos para la devolución de horas utilizadas por los servidores que ejercen la docencia.

En tal sentido, se ha determinado que las horas utilizadas por los servidores para ejercer la docencia durante la última semana del mes, son devueltas durante el mes siguiente, generando que se acumulen dichas horas por devolver y dificulte el control por parte del responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad Técnica Funcional de Personal de la entidad.

Los hechos expuestos han inobservado lo dispuesto en las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, Capítulo III Normas Generales de Control Interno, que dispone:

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

02 El titular o funcionario designado debe evaluar y supervisar continuamente el funcionamiento adecuado del control interno en la entidad y transmitir a todos los niveles de la entidad, de manera explícita y permanente, su compromiso con el mismo.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDAD DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(…)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo a los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos y servicios generados.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la transparencia y confiabilidad a los procesos y actividades de la entidad.

La situación antes descrita se suscitó debido a la falta de controles en la Unidad Técnica Funcional de Personal, al omitir cautelar que se establezcan plazos para la devolución de horas respecto a los servidores que ejerzan la labor de docencia, ello a fin de garantizar la transparencia y legalidad en los respectivos descuentos y devoluciones.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

III. OBSERVACIÓN

HORAS UTILIZADAS PARA EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DURANTE EL AÑO 2016, NO FUERON DEVUELTAS EN SU TOTALIDAD Y EL ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA NO EJECUTÓ LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES; ADEMÁS, LOS JEFES INMEDIATOS NO CAUTELARON LA PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES, PERJUDICÁNDOSE A LA ENTIDAD EN S/ 957.93.

De la revisión de la documentación que sustenta el control de asistencia y permanencia del personal de la Gerencia Regional de Salud La Libertad (en adelante la entidad), correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2016, se ha determinado que servidores públicos que ejercieron la docencia universitaria (en adelante la docencia), con resolución y sin resolución de autorización, se ausentaron de la entidad para tal fin argumentando como motivo Comisión de Servicio, Atención Médica en Essalud o Capacitación Oficializada y en otros casos se ausentaron sin contar con la autorización de salida oficial. Así mismo, servidores que salen de la entidad con papeleta de salida por docencia, no efectuaron la devolución total del tiempo utilizado en la misma y no se realizaron los descuentos que corresponde; además, servidora se ausenta de la entidad con motivo de asuntos particulares, superando las ocho (8) horas mensuales que por derecho[1] le corresponde, sin que se realicen los descuentos respectivos, así también, se ha podido establecer que el jefe inmediato no controló la permanencia de los servidores que estaban a su cargo y, el responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la entidad, no supervisó ni evaluó de forma indirecta la asistencia del personal de la entidad y no consideró en los proyectos de resolución los respectivos descuentos a los servidores que ejercen la docencia.

Al producirse los citados hechos, se vulneró los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia, puntualidad y responsabilidad del horario establecido; asimismo, los artículos 6°, 13° 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico en la entidad por S/ 957,93, originándose debido al incumplimiento de sus deberes por parte de los servidores que ejercen la docencia universitaria; así como, la falta de control y supervisión del jefe inmediato y del responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la entidad.

Cabe indicar que la entidad para realizar el control de salida de los servidores utiliza los formatos de Autorización de Salida Oficial (en adelante papeleta de salida) y Solicitud de Licencia, siendo este último utilizado también para las comisiones de servicio por uno (1) o más días.

Para una mejor apreciación de lo descrito, se detallan los hechos por cada servidor:

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[1] Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM
Artículo 106°.- Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

A. Servidora Lourdes Del Rocío Méndez Ravelo

Mediante Resolución Administrativa n.° 0210-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, se autoriza a la Lic. Lourdes Del Rocío Méndez Ravelo (en adelante la servidora), Enfermera nivel 11 de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, que con efectividad a partir del 1 de setiembre hasta el 15 de diciembre de 2016, contar con permiso por motivo de docencia universitaria en la Universidad César Vallejo de la ciudad de Trujillo (en adelante la Universidad).

Siendo de indicar que, la servidora suscribió Contrato de Trabajo Intermitente a Tiempo Parcial con la Universidad el 1 de setiembre de 2016[2], por el plazo de vigencia del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, estableciéndose la siguiente programación:

Cuadro n.° 2:
Programación académica - Lourdes Del Rocío Méndez Ravelo

CURSO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Internado I - B		15:40 a 17:20			
Internado I - B		17:30 a 20:50			
Introducción a la Enfermería - C				07:30 a 10:00	
Introducción a la Enfermería - C				10:20 a 12:00	
Epidemiología - C					15:40 a 17:20
Epidemiología - C					17:30 a 19:10

Fuente: Contrato de Trabajo intermitente a Tiempo Parcial, remitido por la Universidad César Vallejo mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 3:
Horas acumuladas por docencia, sin papeleta de salida y en Comisión de Servicio
Lourdes del Roció Méndez Ravelo

Fecha	Papeleta de Salida – GERESA-LL (*)		Motivo de la salida	Dictado de Clases Universidad César Vallejo			Salida de GERESA -LL (c)	Tiempo laboral usado para la Docencia	
	Hora salida	Hora llegada		Fecha	Hora entrada (a)	Hora salida (b)		Horas/Minutos	Codificación
09/09/2016	15:00	Sin Retorno	Capacitación Oficializada – Congreso de Salud Familiar y Comunitaria en la U.C.V.	09/09/2016	15:33	19:20	16:15	00:42	(c-a)
							(1)	**00:42**	
13/10/2016	---	---	SIN PAPELETA DE SALIDA	13/10/2016	07:14	12:05		04:51	(b-a)
							(2)	**04:51**	
09/12/2016	---	---	SIN PAPELETA DE SALIDA	09/12/2016	15:26	19:12	16:15	00:49	(c-a)
15/12/2016	---	---	SIN PAPELETA DE SALIDA	15/12/2016	07:30	12:00	10:03	01:58	(b-c)
							(4)	**02:47**	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y Oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

Del cuadro N.° 3, se aprecia lo siguiente:

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[2] Oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017.

a) La servidora se ha ausentado de la entidad por motivos de capacitación y comisión de servicios, sustentados con la Solicitud de Licencia y papeleta de salida como se detalla a continuación:
 - El día 9 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, según reporte de asistencia del reloj biométrico, la servidora sale de la entidad a las 15:00 horas a una capacitación oficializada "Congreso de Salud Familiar y Comunitaria", en la Universidad César Vallejo. Vistos los reportes de asistencia proporcionado por la Universidad mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017, se aprecia que la servidora registró su ingreso a clases a las 15:33 horas y su salida a las 19:20 horas, significándose que la servidora utilizó tiempo destinado a una comisión de servicios para la docencia.

b) En mérito a la Resolución Administrativa n.° 0210-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de agosto de 2016, la mencionada servidora ha estado haciendo uso del permiso por docencia; sin embargo, se ha determinado que el 13 de octubre de 2016 ha asistido al dictado de clases universitarias, sin haber generado la correspondiente papeleta de salida, ni ha registrado dicha salida a través del sistema biométrico – digital en la entidad, vistos los reportes de asistencia proporcionado por la Universidad mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017, se aprecia que la servidora registró su ingreso a clases a las 07:14 horas y su salida a las 12:05 horas; sin embargo, según Reporte de Asistencia remitido por la Responsable de la UTF de Personal, mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 6 de octubre de 2017, se aprecia que la servidora registró su ingreso a la entidad a las 06:59 horas y su salida a las 19:07 horas, no existiendo otro registro de salida e ingreso durante la jornada laboral. En tal sentido, la servidora ha infringido los artículos 13° y 18° de la Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad", que indican:

> *Art. 13° Todo servidor está obligado a registrar su asistencia diaria al Centro de Trabajo, a través del sistema de Control de Biométrico – Digital o el que lo sustituya tanto al ingreso como la salida incluyendo comisión de servicio, permisos para horas y/u otros, de acuerdo al horario establecido en el presente reglamento (…)*
> *Art. 18° El uso de la "Papeleta de Salida" es obligatorio para la Comisión de Servicios en el ámbito local, motivos particulares, razones de salud u otros motivos que impliquen ausentarse por horas (valida por 3 horas) del centro de trabajo, siendo requisito indispensable para su uso haber registrado su ingreso, y en casos, excepcionales podrá ser usada para los casos señalados en los incisos a) y c) del Art. 22° del reglamento. La "Papeleta de Salida, deberá indicar el lugar y las tareas a desarrollar por parte del Empleado Público.*

Al respecto, el señor Eduardo Torres Armas, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud de la GERESA/LL[3], como jefe inmediato, no controló la permanencia de la servidora en la entidad, ni informó de este hecho a la Unidad Técnica Funcional de Personal, para la adopción de las acciones administrativas correspondientes, transgrediendo el artículo 15° de la Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo,

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[3] Designado con efectividad a partir del 19 de enero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2016-GRLL/GOB del 29 de enero de 2016.

sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad", que establece:

> *Art.15° El Jefe Inmediato es el responsable directo de controlar la asistencia, accionar y permanencia de los Empleados Públicos a su cargo, debiendo por ello informar a la Unidad Técnica Funcional de Personal o la que haga sus veces de cualquier irregularidad o anomalía que contravenga las normas y/o disposiciones emanadas en el presente Reglamento y que se presenten durante el horario de trabajo establecido.*

c) El 9 de diciembre 2016, se aprecia que la servidora registra en el reloj biométrico su salida de la entidad a las 15:12 horas, pero no genera la respectiva papeleta de salida y autorización; sin embargo, se aprecia que posteriormente registrar su ingreso a la Universidad a las 15:26 horas.

d) El 15 de diciembre de 2016, la servidora, según registro de control de asistencia de la Universidad, indica que dictó clases desde las 07:30 horas hasta las 12:00 horas; sin embargo en el registro de asistencia de la entidad, se aprecia que solicitó permiso por docencia desde las 07:30 horas hasta las 10:02 horas **(cuadro n.° 4)** y a las 14:11 horas, sale en comisión de servicio sin retorno a la entidad. Es decir, que no tiene una papeleta o justificación entre las 10:03 horas hasta las 12:00 horas, tiempo que tampoco ha sido descontado de sus haberes mensuales; hecho que no fue supervisado por el señor Ernesto Domínguez Morales en su calidad de Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la GERESA/LL.

Cuadro n.° 4:

Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida

Lourdes del Roció Méndez Ravelo

Papeleta de Salida por – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Salida de GERESA-LL (c)	Tiempo usado para la Docencia	
Fecha	Hora salida (a)	Hora llegada (b)			Horas/Minutos	Codificación
01/09/2016	07:30	12:15	DOCENCIA		04:45	(b-a)
08/09/2016	07:30	12:21	DOCENCIA		04:51	(b-a)
15/09/2016	07:30	12:21	DOCENCIA		04:51	(b-a)
29/09/2016	07:30	12:16	DOCENCIA		04:46	(b-a)
				(1)	**19:13**	
06/10/2016	07:30	12:14	DOCENCIA		04:44	(b-a)
07/10/2016	15:14	Sin Retorno	DOCENCIA	16:15	01:01	(c-a)
14/10/2016	15:01	Sin Retorno	DOCENCIA	16:15	01:14	(c-a)
20/10/2016	07:30	12:13	DOCENCIA		04:43	(b-a)
27/10/2016	07:30	12:17	DOCENCIA		04:47	(b-a)
				(2)	**16:29**	
03/11/2016	07:34	09:45	DOCENCIA		02:11	(b-a)
04/11/2016	15:12	Sin Retorno	DOCENCIA	16:15	01:03	(c-a)
10/11/2016	07:30	12:14	DOCENCIA		04:44	(b-a)
17/11/2016	07:30	12:14	DOCENCIA		04:44	(b-a)
24/11/2016	07:30	12:08	DOCENCIA		04:38	(b-a)
25/11/2016	15:13	Sin Retorno	DOCENCIA	16:15	01:02	(c-a)
				(3)	**18:22**	

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

01/12/2016	07:30	12:10	DOCENCIA		04:40	(b-a)
02/12/2016	15:19	Sin Retorno	DOCENCIA	16:15	00:56	(c-a)
15/12/2016	07:30	10:02	DOCENCIA		02:32	(b-a)
				(4)	**08:08**	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino

Del cuadro N.° 4, se aprecia lo siguiente:

La servidora en mención se ha ausentado de la entidad por motivos de docencia con la respectiva papeleta de permiso para ejercer la docencia dentro del horario laboral, utilizando durante el mes de setiembre de 2016 un total de 19:13 horas, octubre de 2016 un total de 16:29 horas, noviembre de 2016 un total de 18:22 horas y en el mes de diciembre de 2016 un total de 8:08 horas.

Al respecto se determinó que durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 la servidora utilizó para ejercer la docencia un total de 26:45 horas, 23:40 horas, 20:07 horas y 13:15 horas respectivamente; sin embargo, según Reporte de Asistencia remitido por la Responsable de la UTF de Personal, mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 6 de octubre de 2017, devolvió durante los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 un total de 14:05 horas, 19:35 horas, 18:18 horas y 11:19 horas, respectivamente.

De lo descrito líneas arriba, se determinó respecto al total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad, que no han sido descontadas, según se aprecia en las planillas únicas de pagos de los meses correspondientes **(Apéndice n.° 6)**, ni devueltas por la servidora Lourdes Del Roció Méndez Ravelo, un total de 07:35 horas, lo cual representa un importe de S/ 83,51, según el cálculo que se presenta a continuación:

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Cuadro n.° 5:
Total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad no devueltas ni descontadas y comisión de servicio no ejecutada - Lourdes Del Rocío Méndez Ravelo

Mes	Horas por Docencia (a)	Devol. Horas según reloj (b)	Horas y Minutos de Docencia por Devolver en tiempo		Total de Horas y minutos de Docencia por devolver e = (a-b)	Remuneración Mensual (f)	Remuneración Diaria g= (f/30)	Remuneración por horas h= (g/8)	Remuneración por Minutos i= (h/60)	Total de Horas y Minutos por devolver en S/		Total de Perjuicio en S/ l= (j+k)
			Horas (c)	Minutos (d)						Horas S/ j= (cxh)	Minutos S/ k= (dxi)	
Septiembre	(1) 19:55	14:05	5	50	5:50	2,643.00	88.10	11.01	0.18	55.06	9.18	64.24
Octubre	(2) 21:20	19:35	1	45	1:45	2,643.00	88.10	11.01	0.18	11.01	8.26	19.27
					7:35							83.51

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

B. Servidora Lilett Del Rosario Méndez Ravelo

Se ha establecido que la servidora Lilett Del Rosario Méndez Ravelo (en adelante la servidora), durante el segundo semestre del año 2016, ejerció la docencia universitaria en la Universidad César Vallejo (en adelante la Universidad), sin contar con la respectiva resolución de autorización para ejercerla dentro del horario laboral de trabajo de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, cuyo horario es de 07:30 a 16:15 horas, tal como se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, artículo 9°, el mismo que fue aprobado con la Resolución de Gerencia Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015.

Es de indicar que, la servidora suscribió Contrato de Trabajo Intermitente a Tiempo Parcial con la Universidad el 8 de agosto de 2016[4], por el plazo de vigencia del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2016, estableciéndose la siguiente programación:

Cuadro n.° 6:
Programación académica - Lilett Del Rosario Méndez Ravelo

CURSO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Administración de los Servicios de Salud B	15:40 a 17:20 17:30 a 19:10				
Administración de los Servicios de Salud B		07:30 a 10:00 10:20 a 12:50 13:00 a 13:50			
Planes y Proyectos en Salud - B				15:40 a 17:20 17:30 a 18:20 18:20 a 20:00	

Fuente: Contrato de Trabajo intermitente a Tiempo Parcial, remitido por la Universidad César Vallejo mediante oficio n.° 443-17/JGTH- UCV el 3 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre la base de la revisión a la documentación alcanzada, se elaboró los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 7:
Horas acumuladas por docencia, sin papeleta de salida y en Comisión de Servicio – Lilett Del Rosario Méndez Ravelo

Fecha	Papeleta de Salida – GERESA-LL (*)		Motivo de la salida	Dictado de Clases – Universidad César Vallejo			Salida de GERESA-LL (c)	Tiempo laboral usado para la Docencia	
	Hora salida	Hora llegada		Fecha	Hora entrada (a)	Hora salida (b)		Horas/Minutos	Codificación
05/09/2016	---	---	SIN PAPELETA DE SALIDA	05/09/2016	15:52	19:14	16:15	00:23	(c-a)
							(1)	00:23	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

Del cuadro N.° 7, se aprecia lo siguiente:

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[4] Oficio n.° 443-17/JGTH-UCV del 3 de agosto de 2017.

Se ha determinado que el 5 de setiembre de 2016 la servidora asistió al dictado de clases universitarias, sin haber generado la correspondiente papeleta de salida, ni ha registrado dicha salida a través del sistema biométrico – digital en la entidad; vistos los reportes de asistencia proporcionado por la Universidad mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017, se aprecia que la servidora registró su ingreso a clases a las 15:52 horas y su salida a las 19:14 horas; sin embargo, según Reporte de Asistencia remitido por la Responsable de la UTF de Personal, mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 6 de octubre de 2017, se aprecia que la servidora registró su ingreso a la entidad a las 07:16:27 horas y su salida a las 19:29:37 horas, no existiendo otro registro de salida e ingreso durante la jornada laboral. En tal sentido, la servidora no contó con la autorización de su jefe inmediato para salir de la entidad a ejercer la docencia; por lo tanto infringió los artículos 13° y 18° de la Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad", que establecen lo siguiente:

> *Art. 13° Todo servidor está obligado a registrar su asistencia diaria al Centro de Trabajo, a través del sistema de Control de Biométrico – Digital o el que lo sustituya tanto al ingreso como la salida incluyendo comisión de servicio, permisos para horas y/u otros, de acuerdo al horario establecido en el presente reglamento (…)*
> *Art. 18° El uso de la "Papeleta de Salida" es obligatorio para la Comisión de Servicios en el ámbito local, motivos particulares, razones de salud u otros motivos que impliquen ausentarse por horas (valida por 3 horas) del centro de trabajo, siendo requisito indispensable para su uso haber registrado su ingreso, y en casos, excepcionales podrá ser usada para los casos señalados en los incisos a) y c) del Art. 22° del reglamento. La "Papeleta de Salida, deberá indicar el lugar y las tareas a desarrollar por parte del Empleado Público.*

Al respecto, el señor Eduardo Torres Armas, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud de la GERESA/LL[5], como jefe inmediato, no controló la permanencia de la servidora en la entidad, ni informó de este hecho irregular a la Unidad Técnica Funcional de Personal, para la adopción de las acciones administrativas correspondientes, transgrediendo el artículo 15° de la Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad", que establece:

> *Art.15° El Jefe Inmediato es el responsable directo de controlar la asistencia, accionar y permanencia de los Empleados Públicos a su cargo, debiendo por ello informar a la Unidad Técnica Funcional de Personal o la que haga sus veces de cualquier irregularidad o anomalía que contravenga las normas y/o disposiciones emanadas en el presente Reglamento y que se presenten durante el horario de trabajo establecido.*

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[5] Designado con efectividad a partir del 19 de enero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2016-GRLL/GOB del 29 de enero de 2016.

Cuadro n.° 8:
Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida – Lilett Del Rosario Méndez Ravelo

Papeleta de Salida por – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Entrada de GERESA-LL (c)	Tiempo usado para la Docencia	
Fecha	Hora salida (a)	Hora llegada (b)			Horas/Minutos	Codificación
18/10/2016	07:30	12:48	DOCENCIA		05:18	(b-a)
25/10/2016	07:30	10:45	DOCENCIA		03:15	(b-a)
				(2)	**08:33**	
08/11/2016	07:30	12:48	DOCENCIA		05:18	(b-a)
15/11/2016		10:43	DOCENCIA	07:30	03:13	(c-a)
				(3)	**08:31**	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS- ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

Del cuadro N.° 8, se aprecia lo siguiente:

La servidora en mención se ha ausentado de la entidad con papeleta de salida por motivo de docencia en los días 18 **(Apéndice n.° 7)** y 25 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 8)** y 8 **(Apéndice n.° 9)** y 15 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, sin contar con la respectiva resolución de autorización para ejercerla dentro del horario laboral de trabajo de la Gerencia Regional de Salud La Libertad; en tal sentido, la comisión auditora considera que dichas horas debieron ser devueltas o descontadas de sus haberes.

Cuadro n.° 9:
Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida por asuntos particulares – Lilett Del Rosario Méndez Ravelo

Papeleta de Salida – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Dictado de Clases – Universidad César Vallejo			Salida de GERESA-LL (b)	Tiempo laboral usado para la Docencia Horas/Minutos (b-a)
Fecha	Hora salida (a)	Hora llegada		Fecha	Hora entrada	Hora salida		
03/10/2016	15:22	S/R	Asuntos Particulares	03/10/2016	15:41	19:14	16:15	00:53
10/10/2016	15:30	S/R	Asuntos Particulares	10/10/2016	15:45	17:20	16:15	00:45
17/10/2016	15:26	S/R	Asuntos Particulares	17/10/2016	15:40	19:10	16:15	00:49
19/10/2016	15:38	S/R	Asuntos Particulares	19/10/2016	---	---	16:15	00:37
20/10/2016	15:33	S/R	Asuntos Particulares	20/10/2016	15:40	20:00	16:15	00:42
24/10/2016	15:29	S/R	Asuntos Particulares	24/10/2016	15:45	19:19	16:15	00:46
25/10/2016	13:47	S/R	Asuntos Particulares	25/10/2016	---	---	16:15	02:28
27/10/2016	15:33	S/R	Asuntos Particulares	27/10/2016	---	---	16:15	00:42
31/10/2016	15:26	S/R	Asuntos Particulares	31/10/2016	15:41	19:10	16:15	00:49
							(4)	08:31

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Del cuadro N.° 9, se aprecia lo siguiente:

La servidora en mención se ha ausentado de la entidad por motivos de Asuntos Particulares en los días 3, 10, 17, 19, 20, 24, 25, 27 y 31 de octubre de 2016 **(Apéndices n.°s 11, 12, 13,**

14, 15, 16, 17, 18 y 19), las cuales al superar las ocho (8) horas mensuales que por derecho le corresponde[6], no se realizó los descuentos respectivos, lo cual constituye una infracción al Reglamento Interno de trabajo, artículo 57° literal b) Permisos sin Goce de Remuneraciones. Este hecho no fue supervisado por el responsable del Área de Registro y Control de Asistencia y Permanencia de la UTF de Personal, transgrediendo el artículo 64° de la Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad".

De lo descrito líneas arriba, respecto al total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad, se ha establecido que no han sido devueltas según se aprecia en las planillas únicas de pagos de los meses correspondientes **(Apéndice n.° 20)**, ni descontadas por la servidora Lilett Del Rosario Méndez Ravelo, un total de 17:27 horas, lo cual representa un importe de S/ 278,60, según el cálculo que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 10:
Total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad no devueltas ni descontadas - Lilett Del Rosario Méndez Ravelo

Mes	Horas por Docencia (a)	Dev. Horas según reloj (b)	Horas y Minutos de Docencia por Devolver en tiempo		Total de Horas y minutos de Docencia por devolver e = (a-b)	Horas Y Minutos por Asuntos Particulares en tiempo		Total de Horas y Minutos de Asuntos Particulares (h)	Remuneración Mensual (i)	Remuneración Diaria j= (i/30)	Remuneración por horas k= (j/8)	Remuneración por Minutos l= (k/60)	Total de Horas y Minutos de Docencia por devolver en S/		Total de Horas y minutos por Asuntos Particulares por devolver en S/		Total de Perjuicio en S/ q= (m+n+o+p)
			Horas (c)	Minutos (d)		Horas (f)	Minutos (g)						Horas S/ m= (cxk)	Minutos S/ n= (dxl)	Horas S/ o=(fxk)	Minutos S/ p=(gxl)	
Septiembre	(1) 0:23		0	23	0:23				2,575.00	85.83	10.73	0.18	-	4.11	-	-	4.11
Octubre	(2) 8:33		8	33	8:33	8	31	8:31	2,575.00	85.83	10.73	0.18	85.83	5.90	85.83	5.54	183.11
Noviembre	(3) 8:31		8	31	8:31				2,575.00	85.83	10.73	0.18	85.83	5.54	-	-	91.38
					17:27			(4) 8:31									278.60

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459- 2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

C. Servidora Linda Isis Cantera García De Ulloa

Por Resolución Administrativa n.° 0224-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 19 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, se autoriza a la servidora CAS Linda Isis Cantera García (en adelante la servidora) de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, que con efectividad a partir del 15 de agosto hasta el 16 de diciembre de 2016, contar con permiso por motivo de docencia universitaria en la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo (en adelante la Universidad).

[6] Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM
Artículo 106°.- Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Siendo de indicar que, la servidora suscribió el Contrato de Trabajo de Docente Universitario a Plazo determinado con la Universidad, el 15 de agosto de 2016[7], por el plazo de vigencia entre el 15 de agosto al 16 de diciembre de 2016, estableciéndose la siguiente programación:

Cuadro n.° 11:
Programación académica – Linda Isis Cantera García De Ulloa

CURSO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DERE-558 NRC: 8459 T –D07 E203	17:05 a 17:55				
DERE-558 NRC: 8460 P –D08 E203	18:00 a 19:45	19:50 a 21:35			
DERE-546 NRC: 6397 T –D05 C306				07:00 a 09:40	
DERE-546 NRC: 6398 P –D06 E106					08:50 a 10:35

Fuente: Contrato de Trabajo de Docente Universitario a Plazo Determinado, remitido por la Universidad Antenor Orrego mediante oficio n.° 504-2017-SG-UPAO, el 28 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre la base de la revisión a la documentación alcanzada, se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12:
Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida – Linda Isis Cantera García De Ulloa

Papeleta de Salida por – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Entrada de GERESA-LL (c)	Tiempo usado para la Docencia	
Fecha	Hora salida (a)	Hora llegada (b)			Horas/Minutos	Codificación
18/08/2016	---	09:48	DOCENCIA	07:30	02:18	(c-a)
19/08/2016	08:35	10:51	DOCENCIA		02:16	(b-a)
25/08/2016	---	09:54	DOCENCIA	07:30	02:24	(c-a)
26/08/2016	08:31	11:09	DOCENCIA		02:38	(b-a)
					9:36	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-CAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Del cuadro N.° 12, se aprecia lo siguiente:

a) La servidora en mención se ha ausentado de la entidad por motivos de Docencia los días 18, 19, 25 y 26 de agosto de 2016 **(Apéndices n.°s 22, 23, 24 y 25)** con la respectiva papeleta de permiso para ejercer la docencia dentro del horario laboral; sin embargo, según Reporte de Asistencia del reloj biométrico remitido por la Responsable de la UTF de Personal, mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y

[7] Oficio n.° 504-2017-SG-UPAO del 28 de agosto de 2017

oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017, la servidora devolvió 04:35 horas, dejando devolver un total de 05:01 horas.

De lo descrito líneas arriba, respecto al total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad, se ha establecido que no han sido devueltas ni descontadas según se aprecia en las planillas Régimen Especial CAS de los meses correspondientes **(Apéndice n.° 26)** a la servidora Linda Isis Cantera García De Ulloa, un total de 05:01 horas, lo cual representa un importe de S/ 52,26, según el cálculo que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 13:

Total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad no devueltas ni descontadas - Linda Isis Cantera García De Ulloa

Mes	Horas por Docencia (a)	Dev. Horas según reloj (b)	Horas y Minutos de Docencia por Devolver en tiempo		Total de Horas y minutos de Docencia por devolver e = (a-b)	Remuneración Mensual (f)	Remuneración Diaria g= (f/30)	Remuneración por horas h= (g/8)	Remuneración por Minutos i= (h/60)	Total de Horas y Minutos por devolver en S/		Total de Perjuicio en S/ l= (j+k)
			Horas (c)	Minutos (d)						Horas S/ j= (cxh)	Minutos S/ k= (dxi)	
Agosto	9:36	4:35	5	1	5:01	2,500.00	83.33	10.42	0.17	52.08	0.17	52.26
					5:01							52.26

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459- 2017-GR.LL- GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

D. Servidora Nadia Lilia Cano Gamero

Se ha establecido que la servidora Nadia Lilia Cano Gamero (en adelante la servidora), durante el segundo semestre del año 2016, ejerció la docencia universitaria en la Universidad César Vallejo (en adelante la Universidad), sin contar con la respectiva resolución de autorización para ejercerla dentro del horario laboral de trabajo de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, cuyo horario es de 07:30 a 16:15 horas, tal como se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, artículo 9°, el mismo que fue aprobado con la Resolución de Gerencia Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015.

Siendo de indicar que, la servidora suscribió Contrato de Trabajo Intermitente a Tiempo Parcial con la Universidad el 1 de setiembre de 2016[8], por el plazo de vigencia del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se estableció el siguiente horario para el dictado de los cursos asignados, siendo este:

Cuadro n.° 14:

Programación académica - Nadia Lilia Cano Gamero

CURSO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Internado I - B	15:40 a 19:10				
Enfermería en Salud Familiar - B			16:30 a 18:20		

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[8] Oficio n.° 443-17/JGTH-UCV del 3 de agosto de 2017.

Educación y Comunicación en Salud - C				14:40 a 17:20	
Internado I - B					16:30 a 19:10

Fuente: Contrato de Trabajo intermitente a Tiempo Parcial, remitido por la Universidad César Vallejo mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el
3 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre la base de la revisión a la documentación alcanzada, se elaboró los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 15:

Horas acumuladas por docencia, sin papeleta de salida, Comisión de Servicio y Atención en ESSALUD – Nadia Lilia Cano Gamero

Papeleta de Salida – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Dictado de Clases – Universidad César Vallejo			Salida de GERESA-LL (b)	Tiempo laboral usado para la Docencia Horas/Minutos (b-a)
Fecha	Hora salida	Hora llegada		Fecha	Hora entrada (a)	Hora salida		
29/09/2016	07:45	17:30	Reunión Técnica Acompañamiento Clínica Psicosocial – Facultad enfermería UNT	29/09/2016	14:25	19:10	16:15	01:50
							(1)	**01:50**
24/11/2016	13:54	S/R	Colposcopia - ESSALUD	24/11/2016	14:40	19:10	16:15	01:35
							(2)	**01:35**
01/12/2016	14:22	S/R	Consulta - colposcopia	01/12/2016	14:40	19:10	16:15	01:35
							(3)	**01:35**

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

Del cuadro N.° 15, se aprecia lo siguiente:

a) El 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 27)**, la servidora salió en comisión de servicio a la Reunión Técnica de Acompañamiento Clínica Psicosocial, realizada en la facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Trujillo, desde las 07:45 horas hasta las 17:30 horas; sin embargo, visto el reporte de asistencia, facilitado por la Universidad mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017, se aprecia que en la misma fecha registró su ingreso a clases a las 14:25 horas y su salida a las 19:10 horas, es decir utilizó tiempo de la comisión de servicio para el dictado de clases.

b) El 24 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, la servidora sale de la entidad a consulta y procedimiento médico a ESSALUD, desde las 13:54 horas sin retorno a la entidad; visto el reporte de asistencia a la Universidad remitido mediante oficio n.° 443-17/JGTH-UCV el 3 de agosto de 2017, se aprecia que en la misma fecha, la servidora registró su ingreso a clases a las 14:40 horas y su salida a las 19:10 horas, lo cual se contradice con el motivo de la salida de la entidad.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Similar situación se da el día 1 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 29)**, ya que la servidora sale mediante papeleta de salida con destino a ESSALUD, a las 14:22 horas sin retorno, y registra en la Universidad su ingreso a las 14:40 horas y su salida a las 19:10 horas.

Al respecto, las papeletas de salida utilizadas por la servidora en los hechos descritos en los literales a) y b) fueron suscritas por la Mg. Regina Sánchez Sato como Responsable de la Dirección de Cuidado Integral Individual de la GERESA/LL[9]; sin embargo, de la revisión al Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 742-2016-GRLL/GOB del 26 de abril de 2016, se aprecia que en dicho documento de gestión no existe el cargo de Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Atención Integral Individual.

De lo descrito líneas arriba, respecto al total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad, se ha establecido que no han sido devueltas según se aprecia en las planillas únicas de pagos de los meses correspondientes **(Apéndice n.° 30)**, ni descontadas a la servidora Nadia Lilia Cano Gamero, un total de 05:00 horas, lo cual representa un importe de S/58,31, según el cálculo que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 16:

Total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad no devueltas ni descontadas - Nadia Lilia Cano Gamero

Mes	Horas por Docencia (a)	Dev. Horas según reloj (b)	Horas y Minutos de Docencia por Devolver en tiempo		Total de Horas y minutos de Docencia por devolver e = (a-b)	Remuneración Mensual (f)	Remuneración Diaria g= (f/30)	Remuneración por horas h= (g/8)	Remuneración por Minutos i= (h/60)	Total de Horas y Minutos por devolver en S/		Total de Perjuicio en S/ l= (j+k)
			Horas (c)	Minutos (d)						Horas S/ j= (cxh)	Minutos S/ k= (dxi)	
Septiembre	(1) 1:50	0:00	1	50	1:50	2,799.00	93.30	11.66	0.19	11.66	9.72	21.38
Noviembre	(2)1:35	0:00	1	35	1:35	2,799.00	93.30	11.66	0.19	11.66	6.80	18.47
Diciembre	(3)1:35	0:00	1	35	1:35	2,799.00	93.30	11.66	0.19	11.66	6.80	18.47
					5:00							58.31

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459- 2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

E. Servidora Lucy Zenelia Barrantes Cruz

Mediante Resolución Administrativa n.° 0303-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 7 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 31)**, se autoriza la servidora Lucy Zenelia Barrantes Cruz (en adelante la servidora) con cargo de Enfermera I, nivel remunerativo 14 de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, para que a partir del 15 de agosto hasta el 12 de

[9] Según Resolución Gerencial Regional N° 2021-2016-GR.LL/GGR/GRSS del 17 de noviembre de 2016, se asignó las funciones de RESPONSABLE de la Unidad Técnica Funcional de ATENCIÓN INTEGRAL INDIVIDUAL, de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, a la Médico Cirujano REGINA BENITA SANCHEZ SATO.

diciembre de 2016, cuente con permiso por motivo de docencia universitaria en la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo (en adelante la Universidad). Siendo de indicar que, la servidora suscribió Contrato de Trabajo de Docente Universitario a Plazo Determinado con la Universidad, el 15 de agosto de 2016[10], por el plazo de vigencia del 15 de agosto al 16 de diciembre de 2016, estableciéndose la siguiente programación:

Cuadro n.° 17:

Programación académica - Lucy Zenelia Barrantes Cruz

CURSO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ENFE-262 NRC: 1846 T – I01 I504	15:15 a 18:50				
ENFE-262 NRC: 8521 P – I09		07:55 a 13:20	07:55 a 13:20	07:55 a 11:30	
ENFE-249 NRC: 1807 T – I01 I404		15:15 a 17:00			
ENFE-249 NRC: 1808 P – I02 I603		17:05 a 20:40			
ENFE-249 NRC: 1809 P – I03 I604					18:00 a 21:35

Fuente: Contrato de Trabajo de docente universitario a plazo determinado, remitido por la Universidad Antenor Orrego mediante oficio n.° 504-2017-SG-UPAO, el 28 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre la base de la revisión a la documentación alcanzada, se elaboró los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 18:

Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida por Comisión de Servicio y Atención ESSALUD - Lucy Zenelia Barrantes Cruz

Papeleta de Salida – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Dictado de Clases – Universidad Privada Antenor Orrego			Salida de GERESA-LL (b)	Tiempo laboral usado para la Docencia Horas/Minutos (b-a)
Fecha	Hora salida	Hora llegada		Fecha	Hora entrada (a)	Hora salida		
28/11/2016	12:38	16:25	Atención ESSALUD	28/11/2016	15:08	19:00	16:15	01:07
							(4)	01:07

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Del cuadro N.° 18, se aprecia lo siguiente:

El 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, la servidora sale de la entidad por atención médica en ESSALUD, desde las 12:38 horas sin retorno a la entidad; visto el reporte de asistencia a la Universidad remitido mediante oficio n.° 504-2017-SG-UPAO, el 28 de agosto de 2017, se aprecia que en la misma fecha, la servidora ha registrado su ingreso a clases en la Universidad a las 15:08 horas y su salida a las 19:00 horas, lo cual se contradice con el motivo de la salida de la entidad.

[10] Oficio n.° 504-2017-SG-UPAO del 28 de agosto de 2017.

Al respecto, las papeleta de salida utilizada por la servidora en el hecho descrito en el párrafo anterior fue suscrita por la Mg. Margot Alcalde Giove como Responsable Encargada de la Dirección de Cuidado Integral Individual de la GERESA/LL[11]; sin embargo, de la revisión al Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 742-2016-GRLL/GOB del 26 de abril de 2016, se aprecia que en dicho documento de gestión no existe el cargo de Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Atención Integral Individual.

Cuadro n.° 19:

Horas acumuladas por docencia, según solicitud de licencia - Lucy Zenelia Barrantes Cruz

SOLICITUD DE LICENCIA			Motivo de la licencia	Dictado de Clases			Salida de GERESA-LL (b)	Tiempo laboral usado para la Docencia Horas/Minutos (b-a)
DEL	AL	TOTAL DIAS		Fecha	Hora Entrada (a)	Hora Salida		
16/08/2016	17/08/2016	2	Taller capacitación Norma Técnica Red Otuzco	16/08/2016	15:21	20:43	16:15	00:54
								(1) 00:54

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro N.° 19, se aprecia lo siguiente:

Los días 16 y 17 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 33**), la servidora, asiste en forma oficial al Taller de capacitación sobre Norma Técnica TB, en la ciudad de Otuzco, para lo cual generó y fue autorizada mediante la respectiva solicitud de licencia por dos días; no obstante ello, se aprecia en el reporte de asistencia al dictado de clases de la Universidad remitido mediante oficio n.° 504-2017-SG-UPAO, el 28 de agosto de 2017, que la citada servidora acudió a la Universidad el 16 de agosto de 2016 y registra su ingreso a las 15:21 horas y su salida a las 20:43 horas.

Al respecto, las papeleta de salida utilizada por la servidora en el hecho descrito en el párrafo anterior fue suscrita por el señor Eduardo Torres Armas, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud de la GERESA/LL[12], y como jefe inmediato no controló la permanencia de la servidora en la entidad, ni informó de este hecho a la Unidad Técnica Funcional de Personal, para la adopción de las acciones administrativas correspondientes, transgrediendo el artículo 15° de la Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 30 de setiembre de 2015, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad", que establece:

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[11] Según Memorándum N° 021-2016-GRLL-GGR-GRSS-SGCIS/UTFCII de fecha 25 de noviembre 2016, se le encargó las funciones de RESPONSABLE de la Unidad Técnica Funcional de ATENCIÓN INTEGRAL INDIVIDUAL, de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, a la Magister MARGOT ALCALDE GIOVE. Fuente: Comentarios de la servidora Regina Sánchez Sato, remitidos mediante oficio n° 025-2017-GRLL-GGR-GRSS-SGCIS-CII de 04 de diciembre de 2017.

[12] Designado con efectividad a partir del 19 de enero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2016-GRLL/GOB del 29 de enero de 2016.

Art.15° El Jefe Inmediato es el responsable directo de controlar la asistencia, accionar y permanencia de los Empleados Públicos a su cargo, debiendo por ello informar a la Unidad Técnica Funcional de Personal o la que haga sus veces de cualquier irregularidad o anomalía que contravenga las normas y/o disposiciones emanadas en el presente Reglamento y que se presenten durante el horario de trabajo establecido.

Cuadro n.° 20:

Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida – Lucy Zenelia Barrantes Cruz

Papeleta de Salida por – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Salida de GERESA-LL (c)	Tiempo usado para la Docencia	
Fecha	Hora salida (a)	Hora llegada (b)			Horas/Minutos	Codificación
15/08/2016	14:59	S/R	DOCENCIA	16:15	01:16	(c-a)
22/08/2016	15:05	S/R	DOCENCIA	16:15	01:10	(c-a)
23/08/2016	14:57	S/R	DOCENCIA	16:15	01:18	(c-a)
25/08/2016	08:31	11:21	DOCENCIA		02:50	(b-a)
29/08/2016	14:38	S/R	DOCENCIA	16:15	01:37	(c-a)
31/08/2016	08:32	11:18	DOCENCIA	16:15	02:46	(b-a)
				(1)	**10:57**	
01/09/2016	08:24	11:34	DOCENCIA		03:10	(b-a)
05/09/2016	15:02	S/R	DOCENCIA	16:15	01:13	(c-a)
06/09/2016	14:52	S/R	DOCENCIA	16:15	01:23	(c-a)
08/09/2016	08:21	11:35	DOCENCIA	16:15	03:14	(c-a)
12/09/2016	15:00	S/R	DOCENCIA	16:15	01:15	(c-a)
15/09/2016	08:11	09:50	DOCENCIA		01:39	(b-a)
19/09/2016	15:00	S/R	DOCENCIA	16:15	01:15	(c-a)
22/09/2016	08:51	12:16	DOCENCIA		03:25	(b-a)
26/09/2016	14:57	S/R	DOCENCIA	16:15	01:18	(c-a)
27/09/2016	14:55	S/R	DOCENCIA	16:15	01:20	(c-a)
				(2)	**19:12**	
03/10/2016	14:57	S/R	DOCENCIA	16:15	01:18	(c-a)
04/10/2016	15:02	S/R	DOCENCIA	16:15	01:13	(c-a)
05/10/2016	08:18	10:58	DOCENCIA		02:40	(b-a)
06/10/2016	08:19	11:07	DOCENCIA		02:48	(b-a)
10/10/2016	15:00	S/R	DOCENCIA	16:15	01:15	(c-a)
11/10/2016	15:02	S/R	DOCENCIA	16:15	01:13	(c-a)
12/10/2016	08:20	12:14	DOCENCIA		03:54	(b-a)
17/10/2016	15:02	S/R	DOCENCIA	16:15	01:13	(c-a)
18/10/2016	15:02	S/R	DOCENCIA	16:15	01:13	(c-a)
20/10/2016	08:14	11:48	DOCENCIA		03:34	(b-a)
24/10/2016	14:59	S/R	DOCENCIA	16:15	01:16	(c-a)
27/10/2016	08:24	12:08	DOCENCIA		03:44	(b-a)
31/10/2016	14:54	S/R	DOCENCIA	16:15	01:21	(c-a)
				(3)	**26:42**	
07/11/2016	15:03	S/R	DOCENCIA	16:15	01:12	(c-a)
14/11/2016	13:28	S/R	DOCENCIA	16:15	02:47	(c-a)
15/11/2016	14:27	S/R	DOCENCIA	16:15	01:48	(c-a)
17/11/2016	08:19	12:00	DOCENCIA		03:41	(b-a)

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

21/11/2016	14:58	S/R	DOCENCIA	16:15	01:17	(c-a)
22/11/2016	14:43	S/R	DOCENCIA	16:15	01:32	(c-a)
29/11/2016	15:10	S/R	DOCENCIA	16:15	01:05	(c-a)
30/11/2016	09:51	11:52	DOCENCIA		02:01	(b-a)
				(4)	**15:23**	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y Oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino.

Del cuadro N.° 20, se aprecia lo siguiente:

La servidora en mención se ha ausentado de la entidad por motivos de docencia con la respectiva papeleta de permiso para ejercer la docencia dentro del horario laboral, utilizando durante el mes de agosto de 2016 **(Apéndices n.°s 34, 35, 36, 37, 38 y 39)** un total de 10:57 horas, setiembre de 2016 **(Apéndice n.°s 40[13], 41[14], 42[15], 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49)** un total de 19:12 horas, octubre de 2016 **(Apéndice n.°s 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62)** un total de 26:42 horas y durante el mes de noviembre de 2016 **(Apéndice n.°s 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70)** un total de 15:23 horas.

Como se advierte en los cuadros 16, 17 y 18 se determinó que durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2016 la servidora utilizó para ejercer la docencia un total de 11:51 horas, 19:12 horas, 26:42 horas y 16:30 horas respectivamente; sin embargo, según Reporte de Asistencia remitido por la Responsable de la UTF de Personal, mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017, la servidora devolvió durante los meses setiembre 06:10 horas, octubre 07:41 horas, noviembre 18:11 horas y diciembre de 2016 un total de 14:08 horas.

De lo descrito líneas arriba, respecto al total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad, se ha establecido que no han sido devueltas según se aprecia en las planillas únicas de pagos de los meses correspondientes **(Apéndice n.° 71)**, ni descontadas a la servidora Lucy Zenelia Barrantes Cruz, un total de 28:05 horas, lo cual representa un importe de S/ 327,52, según el cálculo que se presenta a continuación:

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Cuadro n.° 21:

Total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad no devueltas ni descontadas - Lucy Zenelia Barrantes Cruz

Mes	Horas por Docencia (a)	Dev. Horas según reloj (b)	Horas y Minutos de Docencia por Devolver en tiempo		Total de Horas y minutos de Docencia por devolver e = (a-b)	Remuneración Mensual (f)	Remuneración Diaria g= (f/30)	Remuneración por horas h= (g/8)	Remuneración por Minutos i= (h/60)	Total de Horas y Minutos por devolver en S/		Total de Perjuicio en S/ l= (j+k)
			Horas (c)	Minutos (d)						Horas S/ j= (cxh)	Minutos S/ k= (dxi)	
Agosto	(1) 11:51	6:10	5	41	5:41	2,799.00	93.30	11.66	0.19	58.31	7.97	66.28
Septiemb	(2) 19:12	7:41	11	31	11:31	2,799.00	93.30	11.66	0.19	128.29	6.03	134.31

[13] La papeleta de salida no consigna fecha de emisión, verificando en el registro del reloj biométrico que esta papeleta corresponde al 1/9/2016
[14] La papeleta de salida consigna fecha de emisión 5/8/2016, debiendo ser 5/9/2016.
[15] La papeleta de salida consigna fecha de emisión 6/8/2016, debiendo ser 6 /9/2016.

re												
Octubre	(3) 26:42	18:11	8	31	8:31	2,799.00	93.30	11.66	0.19	93.30	6.03	99.33
Noviembre	(4) 16:30	14:08	2	22	2:22	2,799.00	93.30	11.66	0.19	23.33	4.28	27.60
					28:05							**327.52**

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459- 2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

F. Servidor José Luis Moncayo Sobrino

Mediante Resolución Administrativa n.° 0279-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 72)**, se autoriza al servidor José Luis Moncayo Sobrino (en adelante el servidor) con cargo de Cirujano Dentista, nivel remunerativo 24 de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, para que a partir del 18 de agosto hasta el 18 de diciembre de 2016, cuente con permiso por motivo de docencia universitaria en la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo (en adelante la Universidad).

Siendo de indicar que, el servidor suscribió Contrato de Trabajo de Docente Universitario a Plazo Determinado con la Universidad, el 15 de agosto de 2016[16], por el plazo de vigencia del 15 de agosto al 16 de diciembre de 2016, estableciéndose la siguiente programación:

Cuadro n.° 22:
Programación académica - José Luis Moncayo Sobrino

CURSO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ESTO-113 NRC: 3491 P – E02 I303	17:05 a 20:40				
ESTO-113 NRC: 3491 P – E02 I303			17:05 a 20:40		
ESTO-111 NRC: 3477 P – E03 I302				12:30 a 16:05	

Fuente: Contrato de Trabajo de docente universitario a plazo determinado, remitido por la Universidad Antenor Orrego mediante oficio n.° 504-2017-SG-UPAO, el 28 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre la base de la revisión a la documentación alcanzada, se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23:
Horas acumuladas por docencia, con papeleta de salida – José Luis Moncayo Sobrino

Papeleta de Salida por – GERESA-LL (*)			Motivo de la salida	Salida de GERESA-LL (c)	Tiempo usado para la Docencia	
Fecha	Hora salida (a)	Hora llegada (b)			Horas/Minutos	Codificación
01/09/2016	11:47	16:21	DOCENCIA	16:15	04:28	(c-a)
08/09/2016	12:15	16:27	DOCENCIA	16:15	04:00	(c-a)
15/09/2016	12:22	16:25	DOCENCIA	16:15	03:53	(c-a)
22/09/2016	12:19	16:17	DOCENCIA	16:15	03:56	(c-a)
29/09/2016	12:08	16:16	DOCENCIA	16:15	04:07	(c-a)
				(1)	**20:24**	
03/11/2016	12:20	16:23	DOCENCIA	16:15	03:55	(c-a)

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[16] Oficio n.° 504-2017-SG-UPAO del 28 de agosto de 2017

10/11/2016	12:20	16:09	DOCENCIA	16:15	03:49	(b-a)
17/11/2016	12:17	16:24	DOCENCIA	16:15	03:58	(c-a)
24/11/2016	12:09	16:32	DOCENCIA	16:15	04:06	(c-a)
				(2)	15:48	

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Suscrito por el solicitante, persona que autoriza y la entidad de destino

Del cuadro N.° 23, se aprecia lo siguiente:

El servidor en mención se ha ausentado de la entidad por motivos de docencia con la respectiva papeleta de permiso para ejercer la docencia dentro del horario laboral, utilizando durante el mes de setiembre de 2016 **(Apéndice n.°s 73, 74, 75, 76 y 77)** un total de 20:24 horas y durante el mes de noviembre de 2016 **(Apéndice n.°s 78, 79, 80 y 81)** un total de 15:48 horas; sin embargo, según Reporte de Asistencia remitido por la Responsable de la UTF de Personal, mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017, el servidor devolvió durante el mes de setiembre de 2016 un total de 9:17 horas y durante el mes de noviembre de 2016 un total de 9:24 horas; dejando devolver un total de 11.07 horas y 6:24 horas durante los meses de setiembre y noviembre respectivamente.

De lo descrito líneas arriba, respecto al total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad, se ha establecido que no han sido devueltas según se aprecia en las planillas únicas de pagos de los meses correspondientes **(Apéndice n.° 82)**, ni descontadas al servidor José Luis Moncayo Sobrino, un total de 17:31horas, lo cual representa un importe de S/ 163,42, según el cálculo que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 24:
Total de horas y minutos utilizados para ejercer la docencia en horario laboral de la entidad no devueltas ni descontadas - José Luis Moncayo Sobrino

Mes	Horas por Docencia (a)	Devol Horas según reloj (b)	Horas y Minutos de Docencia por Devolver en tiempo		Total de Horas y minutos de Docencia por devolver e = (a-b)	Remuneración Mensual (f)	Remuneración Diaria g= (f/30)	Remuneración por horas h= (g/8)	Remuneración por Minutos i= (h/60)	Total de Horas y Minutos por devolver en S/		Total de Perjuicio en S/ l= (j+k)
			Horas (c)	Minutos (d)						Horas S/ j= (cxh)	Minutos S/ k= (dxi)	
Septiembre	(1) 20:24	9:17	11	7	11:07	2,239.00	74.63	9.33	0.16	102.62	1.09	103.71
Noviembre	(2) 15:48	9:24	6	24	6:24	2,239.00	74.63	9.33	0.16	55.98	3.73	59.71
					17:31							163.42

Fuente: Papeletas de Salida y Reporte de Asistencia remitido mediante oficio n.° 465-2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PERS-ACAyP del 10/10/2017 y oficio n.° 459- 2017-GR.LL-GGR/GRSS-OA-UTF PER del 06/10/2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Los hechos antes comentados permiten establecer que los servidores mencionados en los literales A, B, C, D, E y F, no han efectuado la devolución de la totalidad de horas trabajadas por concepto de docencia, incluso por horas que no habiendo obtenido autorización se ausentaron del trabajo. Asimismo, al salir de la entidad en comisión de servicios,

capacitación oficializada y atención médica en ESSALUD, utilizando éste tiempo de dichas actividades para la docencia, sin que la entidad realice los respectivos descuentos.

Así también, se ha podido establecer que el jefe inmediato no controló la permanencia de los servidores que estaban a su cargo y, el responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la entidad, no supervisó ni evaluó de forma indirecta la asistencia del personal de la entidad y no consideró en los proyectos de resolución los respectivos descuentos a los servidores que ejercen la docencia.

El irregular accionar de los servidores que se citan en los comentarios anteriores, no estaría acorde a lo que regula la normativa sobre el particular, siendo ésta:

Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 19 de enero de 1990.

Artículo 107°.- *"Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito".*

Artículo 128°.- *"Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente".*

Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015.

ART. 6°.- *"Es de responsabilidad de los funcionarios, directivos y servidores de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, concurrir puntualmente a centro de trabajo y permanecer en él durante el horario establecido, así como adoptar la conducta laboral acorde con el Marco Legal vigente para la materia y por lo señalado en el presente Reglamento".*

ART. 13°.- *"Todo servidor está obligado a registrar su asistencia diaria al Centro de Trabajo, a través del sistema de Control de Biométrico – Digital o el que lo sustituya tanto al ingreso como la salida (incluyendo comisión de servicio, permisos para horas y/u otros, de acuerdo al horario establecido en el presente reglamento; debiendo portar El fotocheck que es el documento de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, tanto a la hora de entrada como a la hora de salida, de acuerdo al horario establecido o el sistema que lo sustituya".*

ART.15°.- *"El Jefe Inmediato es el responsable directo de controlar la asistencia, accionar y permanencia de los Empleados Públicos a su cargo, debiendo por ello informar a la Unidad Técnica Funcional de Personal o la que haga sus veces de cualquier irregularidad o*

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

anomalía que contravenga las normas y/o disposiciones emanadas en el presente Reglamento y que se presenten durante el horario de trabajo establecido".

ART. 18°.- *"El uso de la "Papeleta de Salida" es obligatorio para la Comisión de Servicios en el ámbito local, motivos particulares, razones de salud u otros motivos que impliquen ausentarse por horas (valida por 3 horas) del centro de trabajo, siendo requisito indispensable para su uso haber registrado su ingreso, y en casos, excepcionales podrá ser usada para los casos señalados en los incisos a) y c) del Art. 22° del reglamento. La "Papeleta de Salida, deberá indicar el lugar y las tareas a desarrollar por parte del Empleado Público".*

ART. 57°.- *" Los permisos se consideran por los mismos motivos que para las licencias:*
(...)

a) *Permisos sin goce de remuneraciones:*
- *Por motivos particulares*

(...)"

ART. 60°.- *"Los servidores tendrán derecho a solicitar Permiso para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor; similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios con éxito."*

ART. 64°.- *"Los permisos sin Goce de Remuneraciones serán acumulados mensualmente y expresados en día y horas para el descuento correspondiente, tomando como unidad de referencia la jornada laboral vigente".*

Los hechos expuestos afectaron los intereses institucionales ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 957.93.

La situación descrita tiene su origen debido al incumplimiento de sus deberes por parte de los servidores que ejercen la docencia universitaria, ausentándose de la entidad para tal fin, con motivo por comisión de servicios, atención médica, capacitación oficializada, asuntos particulares y en algunos casos sin contar con la papeleta de salida ni la autorización de su jefe inmediato; hecho que no fue controlado ni informado por el jefe inmediato a la UTF de Personal para la adopción de las acciones administrativas correspondientes; así como, del responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, al no supervisar ni evaluar de forma indirecta la asistencia del personal de la entidad y no considerar en los proyectos de resolución los descuentos correspondientes.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n. ° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

EDUARDO TORRES ARMAS, DNI n.° 18066541, Subgerente de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de la Salud de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión de 19 de enero de 2016 al 26 de enero de 2017[17] (Apéndice n.°s 83 y 84); al no haber controlado ni supervisado la permanencia y asistencia del personal que utilizó horas para ejercer la docencia universitaria argumentando como motivo Comisión de Servicio, Atención Médica en Essalud o Capacitación Oficializada y en otros casos se ausentaron sin contar con la autorización de salida oficial, evitando que en algunos casos no se efectúe la devolución del tiempo utilizado en la docencia y en otros casos se realice el descuento respectivo por la no compensación del tiempo utilizado.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015, artículo 15° *"El Jefe Inmediato es el responsable directo de controlar la asistencia, accionar y permanencia de los Empleados Públicos a su cargo, debiendo por ello informar a la Unidad Técnica Funcional de Personal o la que haga sus veces de cualquier irregularidad o anomalía que contravenga las normas y/o disposiciones emanadas en el presente Reglamento y que se presenten durante el horario de trabajo establecido".*
La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

ERNESTO DOMINGUEZ MORALES, DNI n.° 17944796, Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión de 26 de marzo de 2007 al 15 de diciembre de 2017[18] (Apéndice n.° 86); no supervisó de forma indirecta la asistencia del personal de la entidad; así como, no consideró en los proyectos de resolución los respectivos descuentos a los servidores que utilizaron horas para ejercer la docencia universitaria argumentando como motivo Comisión de Servicio, Atención Médica en Essalud o Capacitación Oficializada y en otros casos se ausentaron sin contar con la autorización de salida oficial, evitando que en algunos casos no se efectúe la devolución del tiempo utilizado en la docencia y en otros casos se realice el descuento respectivo por la no compensación del tiempo utilizado.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[17] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2016-GRLL/GOB del 29 de enero de 2016 con efectividad a partir del 19 de enero de 2016 y aceptada su renuncia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2017-GRLL/GOB del 26 de enero de 2017.
[18] Asignado funciones mediante memorando n.° 173-2007-GR.LL-GRDS/DRS-OEGDRRHH del 26 de marzo de 2007.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Gerencia Regional de Salud – GERESA, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 742-2016-GRLL/GOB del 26 de abril de 2016, cargo Especialista Administrativo I, con código 400-8-8-6-49 **(Apéndice n.° 87)**, numeral 1. Funciones Específicas del Cargo, literal a) *"Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones del Registro y Control de Asistencia del Personal en las Unidades Orgánicas de la GERESA, de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente"* y literal f) *"Efectuar la supervisión y evaluación indirecta de la asistencia del personal de la sede administrativa…"*.

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

LOURDES DEL ROCÍO MENDEZ RAVELO, DNI n.° 17873964, Enfermera I de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión de 6 de abril de 2006 al 15 de diciembre de 2017[19] (Apéndice n.° 88); quién utilizó horas de trabajo en la entidad para ejercer labor docente universitaria sustentándose en papeletas de salida, permiso por comisión de servicios y en otros casos no hizo uso de la papeleta de salida ni del marcado en el sistema de Control de Biométrico – Digital, tiempo que no ha sido devuelto ni descontado.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los Servidores Civiles, son obligaciones de los servidores civiles las siguientes: a) *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el*

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[19] Nombrada mediante Resolución Directoral N° 0375-2006-GR-LL-GRDS/DRS del 6 de abril del 2006.

servicio público" y b) "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

LILETT DEL ROSARIO MÉNDEZ RAVELO, DNI n.° 18072314, Enfermera I de La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión del 31 de octubre de 2002 al 15 de diciembre de 2017[20] (Apéndice n.° 89); quien omitió generar papeleta de salida para ejercer la labor de docencia universitaria, así como, no ha registrado dicha salida a través del sistema biométrico – digital en la entidad, ausentándose de la entidad por motivos de Asuntos Particulares y superando las ocho (8) horas mensuales que por derecho le corresponde[21], es decir utilizó tiempo que no ha sido devuelto ni descontado.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los Servidores Civiles, son obligaciones de los servidores civiles las siguientes: a) *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y b) "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".*

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

LINDA ISIS CANTERA GARCÍA, DNI n.° 70268692, Servidora de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión del 1 de enero de 2016 al 15 de diciembre de 2017[22] (Apéndice n.° 90); quien omitió devolver la totalidad de horas ejercidas utilizadas para la docencia universitaria, las mismas que fueron solicitadas a la entidad según la respectiva papeleta de salida, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[20] Nombrada mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 848-2002-CTAR-LL del 31 de octubre de 2002.

[21] Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM
Artículo 106°.- Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

[22] Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2016-GERESA/LL-OA-UTFP del 1 de enero de 2016.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus obligaciones contraídas con Gerencia Regional de Salud La Libertad, toda vez que, su accionar no demuestra un desempeño contractual bajo las normas y directivas internas, salvaguardando los intereses del Estado, máxime si en el literal a) de la cláusula sexta del contrato administrativo de servicios n.° 091-2016-GERESA/LL-OA-UTFF se establece su obligación de *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual".*

Concordante con las funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: numeral 1. Principio de legalidad.- *"... El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

NADIA LILIA CANO GAMERO, DNI n.° 17821513, Enfermera nivel IV de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión de 5 de diciembre de 1995 al 15 de diciembre de 2017[23] (Apéndice n.° 91); quién utilizó horas de trabajo en la entidad para ejercer labor docente universitaria sustentándose en papeletas de comisión de servicio, y en otros casos no hizo uso de la papeleta de salida ni del marcado en el sistema de Control de Biométrico – Digital, tiempo que no ha sido devuelto ni descontado.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

[23] Nombrada mediante Resolución Directoral N° 0414-95-DIRES/LL del 18 de diciembre de 1995, a partir del 5 de diciembre de 1995.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los Servidores Civiles, son obligaciones de los servidores civiles las siguientes: a) *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y b) "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".*

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad

LUCY ZENELIA BARRANTES CRUZ, DNI n.° 17898021, Enfermera nivel IV de la Unidad Departamental de Salud de La Libertad, periodo de gestión del 16 de agosto de 1988 al 15 de diciembre de 2017[24] (Apéndice n.° 92); quién utilizó horas de trabajo en la entidad para ejercer labor docente universitaria sustentándose en papeletas de comisión de servicio, y en otros casos no hizo uso de la papeleta de salida ni del marcado en el sistema de Control de Biométrico – Digital, tiempo que no ha sido devuelto ni descontado.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)**, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los Servidores Civiles, son obligaciones de los servidores civiles las siguientes: a) *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y b) "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".*

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

JOSÉ LUIS MONCAYO SOBRINO, DNI n.° 18178858, Cirujano Dentista I de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de la Salud, de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, periodo de gestión del 31 de diciembre de 2015 al 15 de diciembre de 2017[25] (Apéndice n.° 93); quien omitió devolver la totalidad de horas ejercidas utilizadas para la docencia universitaria, las mismas que fueron solicitadas a la entidad según la respectiva papeleta de salida, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[24] Reasignada mediante Resolución Directoral N° 0207-88-UDES del 31 de agosto de 1988, a partir del 16 de agosto de 1988.
[25] Nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2228-2015-GRLL/GOB del 30 de diciembre de 2015, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2015.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión de los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido. Asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 85)** referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los Servidores Civiles, son obligaciones de los servidores civiles las siguientes: a) *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y b) "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".*

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 957.93.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Horas utilizadas para ejercer la docencia universitaria durante el año 2016, no fueron devueltas en su totalidad y el área de registro y control de asistencia y permanencia no ejecutó los descuentos correspondientes; pese a que se ausentaron de la entidad para tal fin argumentando como motivo Comisión de Servicio, Atención Médica en Essalud o Capacitación Oficializada y en otros casos se ausentaron sin contar con la autorización de salida oficial. Así mismo, servidores que salen de la entidad con papeleta de salida por docencia, no efectuaron la devolución total del tiempo utilizado en la misma y no se realizaron los descuentos que corresponde; además, servidora se ausenta de la entidad con motivo de asuntos particulares, superando las ocho (8) horas mensuales que por derecho[26] le corresponde, sin que se realicen los descuentos respectivos.

 Los citados hechos vulneraron los artículos 107° y 128° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 19 de enero de 1990, referido a permisos por docencia y puntualidad, responsabilidad del horario establecido; asimismo, los artículos 6°, 13°, 15°, 18°, 57°, 60° y 64° del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Gerencia Regional de Salud La Libertad

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[26] Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM
Artículo 106º.- Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

aprobado por Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015, referido a puntualidad y permanencia, registro de asistencia, uso de papeletas y permisos.

La situación expuesta, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 957,93, originada por los funcionarios que no controlaron la asistencia y permanencia del personal a su cargo; así como, no ejecutaron los descuentos respectivos; además, por los servidores que con resolución y sin resolución de autorización, se ausentaron por comisión de servicios, atención médica, capacitación oficializada y en algunos casos sin contar con la papeleta de salida ni la autorización de su jefe inmediato para ejercer la docencia universitaria.
(Observación n.° 1)

2. Se constató que durante el periodo 2016, no se establecen plazos para la devolución de horas dejadas de laborar por permisos de docencia.

 Lo expuesto incumple lo establecido en las Normas de Control Interno, lo que pondría en riesgo la transparencia y confiabilidad a los procesos y actividades de la entidad.

 Dicha situación se ha suscitado debido a que el responsable de la Unidad Técnica Funcional de Personal, ha omitido cautelar que se establezcan plazos para la devolución de horas respecto a los servidores que ejerzan la labor de docencia.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1)

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gerente Regional de Salud La Libertad

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer se tomen las acciones que correspondan a fin de recuperar vía administrativa el importe de S/ 957,93, a quienes resultaran responsables por la no devolución ni descuento de horas utilizadas para ejercer la docencia universitaria. Caso contrario iniciar las acciones legales correspondientes.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer que se cautele el cumplimiento de las disposiciones internas que norman y regulan la puntualidad, asistencia, accionar y permanencia de los servidores públicos de la entidad, relacionados a la jornada y horario de trabajo, registro, control de asistencia, licencia y/o permisos.

(Conclusión n.° 1)

5. Disponer se elabore y/o actualice el instrumento técnico de gestión correspondiente a los aspectos revelados en la deficiencia de control interno n.° 1, expuestas en el informe, a fin de evitar que se presenten hechos similares.
(Conclusión n.° 2)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Las cédulas /notificación de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 0210-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de agosto de 2016.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de Autorización de Salida Oficial de Lourdes del Roció Méndez Ravelo por Comisión de Servicio del 9 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de Planilla Única de pagos, de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 - Lourdes del Roció Méndez Ravelo.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Docencia Universitaria del 18 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Docencia Universitaria del 25 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett del Rosario Méndez Ravelo por Docencia Universitaria del 08 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Docencia Universitaria del 15 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 3 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 10 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 17 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 19 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 20 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 24 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 25 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 27 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lilett Del Rosario Méndez Ravelo por Asuntos Particulares del 31 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de Planilla Única de pagos, de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 - Lilett Del Rosario Méndez Ravelo.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 0224-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 19 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Linda Isis Cantera García por Docencia Universitaria del 18 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Linda Isis Cantera García por Docencia Universitaria del 19 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Linda Isis Cantera García por Docencia Universitaria del 25 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Linda Isis Cantera García por Docencia Universitaria del 26 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de planillas Régimen Especial CAS de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 - Linda Isis Cantera García.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Nadia Lilia Cano Gamero por Comisión de Servicio del 29 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Nadia Lilia Cano Gamero por Atención ESSALUD del 24 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Nadia Lilia Cano Gamero por Atención ESSALUD del 1 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada de Planilla Única de Pagos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 - Nadia Lilia Cano Gamero.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 0303-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 7 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Atención ESSALUD del 28 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de Solicitud de Licencia de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Comisión de Servicio del 16 al 17 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 15 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 22 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 23 de agosto de 2016.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 25 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 29 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 31 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 1 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 5 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 6 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 8 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 12 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 15 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 19 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 22 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 26 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 27 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 3 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 4 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 52 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 5 de octubre de 2016.

EGIÓN LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 53 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 6 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 10 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 55 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 11 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 56 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 12 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 57 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 17 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 58 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 18 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 59 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 20 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 60 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 24 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 61 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 27 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 62 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 31 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 63 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 7 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 64 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 14 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 65 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 15 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 66 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 17 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 67 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 21 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 68 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 22 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 69 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 29 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 70 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de Lucy Zenelia Barrantes Cruz por Docencia Universitaria del 30 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 71 Copia autenticada de Planilla Única de Pagos de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 - Lucy Zenelia Barrantes Cruz.

Apéndice n.° 72 Copia autenticada de Resolución Administrativa n.° 0279-2016-GR-LL-GGR/GRSS de 12 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 73 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 1 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 74 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 8 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 75 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 15 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 76 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 22 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 77 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 29 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 78 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 3 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 79 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 10 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 80 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 17 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 81 Copia autenticada de Autorización de Salida oficial de José Luis Moncayo Sobrino por Docencia Universitaria del 24 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 82 Copia autenticada de Planilla Única de pagos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 - José Luis Moncayo Sobrino.

Apéndice n.° 83 Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2016-GRLL/GOB del 29 de enero de 2016 con efectividad a partir del 19 de enero de 2016.

Apéndice n.° 84 Copia autenticada Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2017-GRLL/GOB del 26 de enero de 2017.

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 85 Copia autenticada Resolución Gerencial Regional n.º 1381-2015-GRLL-GGR/GRSS de 1 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 86 Copia autenticada memorando n.° 173-2007-GR.LL-GRDS/DRS-OEGDRRHH del 26 de marzo de 2007.

Apéndice n.° 87 Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 742-2016-GRLL/GOB del 26 de abril de 2016.

Apéndice n.° 88 Copia autenticada de Resolución Directoral N° 0375-2006-GR-LL-GRDS/DRS del 6 de abril del 2006.

Apéndice n.° 89 Copia autenticada de Resolución Presidencial Ejecutiva N° 848-2002-CTAR-LL del 31 de octubre de 2002.

Apéndice n.° 90 Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios N° 091-2016-GERESA/LL-OA-UTFP del 1 de enero de 2016.

Apéndice n.° 91 Copia autenticada de Resolución Directoral N° 0414-95-DIRES/LL del 18 de diciembre de 1995.

Apéndice n.° 92 Copia autenticada de Resolución Directoral N° 0207-88-UDES del 31 de agosto de 1988.

Apéndice n.° 93 Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional N° 2228-2015-GRLL/GOB del 30 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 94 Apéndice 22 - Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Trujillo, 15 de diciembre de 2017

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Johnny Robert Cortijo Sánchez
Jefe de comisión auditora

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Rodolfo Enrique Paz La Torre
Supervisor de comisión auditora

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Emeli Marili Avalos Rodríguez
Abogada

REGION LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Rodolfo Enrique Paz La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad
Gobierno Regional La Libertad

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	EDUARDO TORRES ARMAS	18066541	SUB GERENTE DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD	19/1/2016	26/1/2017	Nombrado	CALLE SÁNCHEZ CARRIÓN 484 URB.VISTA ALEGRE - VÍCTOR LARCO - TRUJILLO	1	15/12/2016		X		
2	ERNESTO DOMINGUEZ MORALES	17944796	RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL	26/3/2007	15/12/2017	Nombrado	MZ A43 LOTE 32 MANUEL ARÉVALO III ETAPA, DISTRITO LA ESPERANZA, PROVINCIA TRUJILLO	1	15/12/2016		X		
3	LOURDES DEL ROCIO MÉNDEZ RAVELO	17873964	ENFERMERA	6/4/2006	15/12/2017	Nombrada	LUIS VALLE GOICOCHEA N° 449 URB. PALERMO - TRUJILLO	1	15/12/2016	X			
4	LILETT DEL ROSARIO MÉNDEZ RAVELO	18072314	ENFERMERA	31/10/2002	15/12/2017	Nombrada	LUIS VALLE GOICOCHEA N° 451 URB. PALERMO - TRUJILLO	1	15/11/2016	X			

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
5	LINDA ISIS CANTERA GARCÍA	70268692	ABOGADA	1/1/2016	15/12/2017	CAS	AV. JESÚS DE NAZARETH Mz. X1, LOTE N° 13 - TRUJILLO	1	26/08/2016	X			
6	NADIA LILIA CANO GAMERO	17821513	ENFERMERA	5/12/1995	15/12/2017	Nombrada	RENATO DESCARTES N° 490 URB. LA NORIA - TRUJILLO	1	1/12/2016	X			
7	LUCY ZENELIA BARRANTES CRUZ	17898021	ENFERMERA	16/8/1988	15/12/2017	Nombrada	TITU CUSI YUPANQUI N° 867 EL PORVENIR - TRUJILLO	1	30/11/2016	X			
8	JOSÉ LUIS MONCAYO SOBRINO	18178858	CIRUJANO DENTISTA	31/12/2015	15/12/2017	Nombrado	JR. ZEPITA N° 741 TRUJILLO - TRUJILLO	1	24/11/2016	X			

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 19 de enero de 2018.

OFICIO Nº 046 -2018-GRS/LL-OCI.

Señor Dr.
EDUARDO ARAUJO SÁNCHEZ
Gerente Regional de Salud
Gerencia Regional de Salud La Libertad
Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n.° 008-2017-2-0640.
Auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Salud La libertad "Descuentos por inasistencias y tardanzas, a los servidores de la Gerencia Regional de Salud La Libertad – Sede Central, año 2016".

REFERENCIA: a) Oficio n.º 001-2017-GRLL/GRS-OCI-AC-GERESALL-DIT, del 1 de setiembre de 2017.
b) Artículo 15° literal f) y artículo 45° de la Ley N° 27785.
c) Numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 3 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se hizo de su conocimiento el inicio de la "Auditoria de Cumplimiento a los descuentos por inasistencias y tardanzas, a los servidores de la Gerencia Regional de Salud La Libertad – Sede Central, año 2016", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n.° 008-2017-2-0640, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente, a este Órgano de Control Institucional, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RODOLFO ENRIQUE PAZ LA TORRE
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
REG. _____ FOLIO: _____
22 ENE 2018
RECIBIDO
SISGEDO: _____
Firma _____ Hora: 11:12

C.c. Archivo
PLTR/g.c.z.
Adjunto 416 folios
REG. DOC.: 04234716
REG. EXP.: 03647715